



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N°412-2024-OGAF/MPC**

Cañete, 20 de agosto de 2024.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

La Resolución N°15, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00209-2020-0-0801-JR-LA-01; el Memorándum N°993-2024-PPM-MPC, de fecha 16 de mayo del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorándum N°435-2024-OGGRH-MPC, de fecha 03 de julio del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°158-2024-OGAJ-MPC de fecha 11 de julio del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°536-2024-OGGRRH-MPC, de fecha 16 de agosto del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que *toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, conforme al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sobre el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la Administración de justicia, determina lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia"*.

Que, Resolución N°15, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, el Juzgado de Trabajo – Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00209-2020-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

"REQUIERASE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, en el PLAZO de QUINCE DÍAS, de notificado, con lo siguiente:

PRIMERO: Ordeno que la Municipalidad Provincial de Cañete en el plazo de quince días emitida nueva resolución administrativa reconociendo a la demandante el derecho al pago del reintegro de dos remuneraciones totales por concepto de fallecimiento de familiar directo, respecto de su señor padre José Alejandro Vásquez del Águila, con deducción de lo ya pagado por dicho conceto, más los intereses legales que correspondan y sé que se calcularan en ejecución de sentencia. (...)".

Que, mediante **Memorándum N°993-2024-PPM-MPC**, de fecha 16 de mayo del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la Resolución N°15, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00209-2020-0-0801-JR-LA-01, a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;

Que, mediante **Informe N°435-2024-OGGRH-MPC**, de fecha 03 de julio del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el cálculo de remuneración otorgada y solicita a la Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo respecto a lo dispuesto en la Resolución N°15, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00209-2020-0-0801-JR-LA-01, a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo; conforme al siguiente detalle:



///...

Página N°2

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 412-2024-OGAF/MPC

Subsidio	Sueldo íntegro (año 2019)		Total de ingresos	Pago según C.P N°00607	Descuentos	Neto a Pagar
Por fallecimiento	4,281.42	2	8,562.84	1,802.84	1,802.84	6,760.00

Que, mediante **Proveído N°593-2024-GM-MPC**, de fecha 04 de julio del 2024, en la cual la Gerencia Municipal solicita emitir la opinión legal respecto a lo requerido Resolución N°15, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00209-2020-0-0801-JR-LA-01

Que, mediante **Informe N°158-2024-OGAJ-MPC**, de fecha 11 de julio del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sugiere que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla en sus propios términos el requerimiento judicial alcanzado por la Procuraduría Pública Municipal.

Que, mediante **Informe N°536-2024-OGGRRHH-MPC**, de fecha 16 de agosto del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos informa que corresponde a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo a fin de cumplir con lo dispuesto en la Resolución N°15, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00209-2020-0-0801-JR-LA-01 por ser área competente de controlar la administración de los recursos económicos y financieros.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad"; asimismo se cuenta con el visto de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el cálculo para el pago del reintegro de dos remuneraciones totales, a favor de María Elsa Vásquez De Vera, por concepto de fallecimiento de su señor padre José Alejandro Vásquez Del Águila, con deducción de lo ya pagado por dicho concepto; conforme al cálculo realizado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, corresponde la suma de S/6,760.00 (seis mil setecientos sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada **efectuar el pago**, a favor de María Elsa Vásquez De Vera, dos remuneraciones por concepto de fallecimiento de su señor padre José Alejandro Vásquez Del Águila, **por la suma de S/6,760.00 (seis mil setecientos sesenta con 00/100 soles)**; en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°15, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, del proceso incoado por la Sra. María Elsa Vásquez De Vera.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. José Carlos García Yalta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS